

REGLAMENTO BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD PARA DEPORTISTAS DESTACADOS(A)

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

El presente Reglamento tiene por finalidad fijar las normas, así como establecer los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios(as), para el otorgamiento de la “Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud para Deportistas Destacados”.

Artículo 2°:

Este ordenamiento tiene como objetivo respaldar el desarrollo deportivo de alta calidad y proyección con miras a lograr el máximo rendimiento de los y las deportistas locales, tanto a nivel regional, nacional e internacional con especial atención a niños, niñas, jóvenes y adultos deportistas (entre los 5 y 60 años, de acuerdo a la disposiciones y categorías de este reglamento), con residencia permanente en la comuna de Ancud, que a su vez sean deportistas destacados(as) en disciplinas e insertos en Clubes o Asociaciones locales, comunales, provinciales, regionales o nacionales, además de federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité olímpico de Chile (COCH) o entidades gubernamentales similares relacionadas al quehacer deportivo nacional.

Artículo 3°:

La “Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud” está dirigida a deportistas destacados de nuestra comuna. Este beneficio consiste en un apoyo económico, otorgado en una cuota única, a personas naturales que desarrollan una disciplina deportiva de competición, que se encuentren (al momento de postular o renovar) participando de Campeonatos, Copas, Torneos, Circuitos, entre otros, sumado a aquellos y aquellas que se encuentran en una etapa de formación para el deporte competitivo de alto rendimiento, compitiendo de manera sistemática, en actividades de alta exigencia, de connotación escolar, amateur, profesional y distinta al deporte recreativo.

Artículo 4°:

El período de postulación a este beneficio se inicia el 1° día hábil del mes extendiéndose hasta el último día del mismo mes, acogiéndose solicitudes dentro del mes calendario, por lo que el número de becas que se otorgue estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria municipal.

4.1.- Para lo correspondiente al monto del beneficio, la postulación/renovación del beneficio requerirá al postulante/renovante la elección a una de las tres líneas de competición categorizadas en este reglamento, de acuerdo con el alcance de logro deportivo y costos asociados que les diferencia.

Se considera los siguientes becas y respectivos montos según línea de competición:

- **Para Deportista en Competición Regional-Interregional**, el aporte será de **\$500.000** pesos, no acogiéndose está a entrega de montos retroactivos, además se solicitará un informe de participación y asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos (9 becas).
- **Para Deportista en Competición Nacional**, el aporte será de **\$700.000** pesos, no acogiéndose está a entrega de montos retroactivos, además se solicitará un informe de participación y asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos (5 becas).
- **Para Deportista en Competición Internacional**, el aporte será de **\$1.000.000** pesos, no acogiéndose está a entrega de montos retroactivos, además se solicitará un informe de participación y asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos (2 becas).

4.2 Al ser de responsabilidad del postulante o de su tutor(a) la elección de la línea de competencia a postular, la etapa del avance deportivo en que se requiera esta ayuda económica queda a criterio de él o ella.

4.3. Es así como estos aportes deben ser requeridos para cubrir gastos de implementación deportiva, pasajes, transportes, inscripciones y otros de carácter deportivo, necesarios para el desarrollo de su competición en la disciplina.

4.4 En aras de la inclusión de personas en situación de discapacidad y de adultos destacados en los quehaceres de este beneficio, se tendrá especial atención a los siguientes dos subsegmentos: Deportista ParaOlímpico y Deportista Senior.

Artículo 5º:

El lanzamiento de la Beca Deportiva a la comunidad se hará por medio de la página web del municipio, sin perjuicio de ser difundido por las redes sociales municipales, medios de comunicación y mecanismos afines que permitan un mayor alcance comunicacional para contar con una gran cantidad de posibles postulantes.

Artículo 6º:

Los y las deportistas que postulen y sean beneficiarios(as) de estas becas deportivas podrán volver a postular al beneficio el año siguiente, habiendo sido aceptada su rendición de cuentas de la entrega anterior, por parte del municipio.

Artículo 7º:

La Municipalidad podrá requerir a los y las deportistas becados(as) la realización de clínicas, charlas o talleres deportivos en establecimientos educacionales o con organizaciones funcionales y territoriales de la Comuna.

TITULO II DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 8°:

Las personas postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la comuna de Ancud, acreditado mediante Registro Social de Hogares.
- Participar Individual o pertenecer a un Club u Organización deportiva asociada a una federación deportiva nacional afiliada al comité Olímpico de Chile (COCH).
- Invitación y/o inscripción individual que indique que él o la solicitante será parte de la competencia y/o evento deportivo a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional.
- Ser destacado(a) en alguna disciplina deportiva reconocida por el comité olímpico de Chile (COCH) o entidades similares de carácter nacional; y, participar sistemáticamente en la categoría infantil, juvenil o todo competidor en eventos regionales, nacionales o internacionales, reconocidos a nivel de federación o considerados en el programa del ciclo olímpico en vigencia.
- Tener entre 5 y 60 años de edad para poder postular.
- Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte.

TITULO III DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 9°:

Para postular a la beca deportiva, los (las) postulantes o su tutor deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados.
- Ficha de postulación. (Anexar)
- Certificado de alumno regular escolar, (certificado de personalidad jurídica) de un Club u Organización deportiva, pudiendo estar asociada a una federación deportiva Nacional afiliada al comité Olímpico de Chile (COCH) o entidades similares de carácter nacional o acreditar tal condición en forma individual.
- Currículum del (la) deportista.
- Registro Social de Hogares.
- Certificado de antecedentes emitido por el servicio de registro civil e identificación en el caso de los postulantes mayores de 14 años.
- Declaración Jurada simple en donde él o la postulante y/o su tutor, se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.
- Antecedentes de respaldo que demuestre la práctica de alguna rama deportiva: Fotografía, diario, diplomas obtenidos por el deportista u otro antecedente que acredite su excelencia en la práctica del deporte. (Se adjunta en la ficha de postulación).

Artículo 10°:

Las postulaciones deberán ser ingresadas en oficina de partes del municipio con toda la documentación requerida en sobre cerrado. Las postulaciones que se

encuentren incompletas por falta de algún documento o información serán declaradas inadmisibles.

La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte de los o las postulantes o sus tutores implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca, sin perjuicio de las otras acciones que pueda iniciar el municipio.

TITULO IV DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

Artículo 11°:

La comisión evaluará la admisibilidad de cada postulación en base al cumplimiento de los documentos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 12°:

La comisión evaluadora estará conformada por el o la Directora de Desarrollo Comunitario, el o la Secretaria Municipal, el o la Asesor Jurídico, el o la Concejal que preside la Comisión de Deportes y Juventud, además del o la encargada de la Oficina de Deportes & Recreación.

Artículo 13°:

El otorgamiento de la beca señalada será aprobado por el H. Concejo Municipal a proposición del alcalde(sa) de la comuna.

Artículo 14°:

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de postulación, la comisión entregará los resultados de las postulaciones por el sitio web, para posteriormente gestionar el pago de quienes sean seleccionados(as) como beneficiarios(as) de las becas.

Artículo 15°:

Las becas se entregarán según disponibilidad presupuestaria a través de cheque hacía el beneficiario(a), y/o de su tutor(a) una vez que se haya dictado el respectivo decreto alcaldicio el cual aprueba el listado de beneficiarios(as).

TITULO V RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 16º:

Los y las beneficiarias tendrán la obligación de rendir los recursos aportados en un plazo máximo de 30 días desde darse por finalizada su participación en la actividad o evento en razón por el cual solicitó dicho aporte.

Artículo 17º:

La rendición debe ser acompañada de los documentos de respaldo de los gastos, sean estas facturas, boletas u otro comprobante de pago, además de un informe que de cuenta de la asistencia y participación efectiva en dicha actividad, estas pueden ser fotografías, videos planilla, rankings u otros elementos verificadores.

Artículo 18º:

El beneficiario(a) que no rindiera sus gastos en el plazo señalado en el Artículo 16º, además de hacerle exigible su obligación de forma legal quedará inhabilitado para acceder nuevamente a la postulación de este beneficio.

TITULO VI DIFUSIÓN BENEFICIARIO(A)

Artículo 19º:

El/la beneficiario(a) deberá incluir y exhibir la imagen corporativa de la Ilustre Municipalidad de Ancud, en las actividades y/o evento que participe, a excepción de aquellas de carácter internacional donde las federaciones deportivas exigen ciertos parámetros de vestimenta y marketing.

Artículo 20º:

El beneficiario(a) deberá coordinar con la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante la Oficina de Relaciones Públicas, la difusión en redes sociales y en los medios con que disponga el municipio todo lo acontecido con participación y resultados del o la deportista.

TITULO VIII

DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO POR INCUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO

Artículo 21°:

El beneficio podrá extinguirse automáticamente en los siguientes casos:

- a) Pérdida de cualquiera de los requisitos indicados en el artículo 7° del presente reglamento.
- b) La presentación de documentos falsos o adulterados.
- c) No presentación de rendición de cuentas o presentación de rendición que adolezca de validez en los respaldos que la sustentan.
- d) Uso indebido de los recursos entregados.
- e) Ser condenado por crimen o simple delito.

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA DE DEPORTES